



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°033-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 04 de marzo del 2026

REG. MAD N°
01243144

-1-

VISTO:

CARTA N°035-2026-UNJ/UEI/EEGT, de fecha 29 de enero de 2026; INFORME N° 016-DLRAAG/R.O., de fecha 12 de febrero del 2026; CARTA N° 033-2026/CONSORCIOYANAHUARA, de fecha 13 de febrero de 2026; INFORME N° 007-2026-UNJ/UEI/IO-ARMR, de fecha 23 de febrero de 2026; INFORME N° 004-2026-UNJ/UEI/CO-SGR., de fecha 25 de febrero de 2026; INFORME N° 71-2026-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, de fecha 25 de febrero de 2026; INFORME N° 433-2026-UNJ-UA/LBD, de fecha 27 de febrero de 2026; INFORME LEGAL N° 100-2026-UNJ-P/OAJ, de fecha 03 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, el numeral 34.9, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la Ampliación de plazo contractual, establece:

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece:

Artículo 197. *Causales de ampliación de plazo*

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, establece:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince*





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°033-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 04 de marzo del 2026

REG. MAD N°
01243144

-2-

(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, a fin de llevar lo siguiente: (...) Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras; así como revisar y aprobar el pago de mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones. (...);

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra N° 03-2025-UNJ /Adjudicación Simplificada N°007-2025-UNJ-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO YANAHUARA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, por el monto de S/ 56,232,102.34 (Cincuenta y seis millones doscientos treinta y dos mil ciento dos con 34/100 soles), incluido impuestos de Ley, teniendo como plazo de ejecución 630 días calendarios;

Que, mediante CARTA N°035-2026-UNJ/UEI/EEGT, de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige al Representante Común del CONSORCIO YANAHUARA, para solicitar suspender actividades en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, los días 31 de enero y domingo 01 de febrero del presente año, por llevarse a acabo el Examen Extraordinario UNJ 2026- 1;

Que, mediante INFORME N° 016-DLRAAG/R.O., de fecha 12 de febrero del 2026, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO YANAHUARA, para solicitar Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, por 02 días calendarios (del 31/01/2026 al 02/02/2026), donde concluye:

- a) *El contratista presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- b) *La causal señalada se enmarca dentro del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, b) Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista.*





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°033-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 04 de marzo del 2026

REG. MAD N°
01243144

-03-

- c) De acuerdo al análisis efectuado, corresponde al contratista, conforme a lo establecido en la Ley, solicitar la Ampliación de Plazo por dos (02) días calendarios, como consecuencia de la suspensión de trabajos dispuesta por la UNJ.

Que, mediante CARTA N° 033-2026/CONSORCIOYANAHUARA, de fecha 13 de febrero de 2026, el Representante Común del CONSORCIO YANAHUARA, se dirige al Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez – Inspector de Obra, para remitir informe de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Residente de Obra correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO;

Que, mediante INFORME N° 007-2026-UNJ/UEI/IO-ARMR, de fecha 23 de febrero de 2026, el Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez – Inspector de Obra, se dirige a la Arq. Sirley Gonzales Rodríguez – Coordinadora de Obra, para emitir evaluación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO; donde detalla: (...) esta inspección luego de haber revisado y analizado el documento que sustenta el pedido de ampliación de plazo de dos (02) días por parte del Contratista, siendo la causal invocada en el informe del Contratista una carta emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, CARTA N° 035-2026-UNJ/UEI/EEGT de asunto: “SE SOLICITA SUSPENDER ACTIVIDADES DE LA OBRA”, y teniendo como antecedente los cronogramas de participación presentados por el contratista para los meses de enero y febrero del presente año, concluye que el único día que el contratista CONSORCIO YANAHUARA paralizó sus trabajos en obra fue el día sábado 31/01/2026, por lo que la ampliación de Plazo N° 02 sería por un (01) día. Concluyendo que, la Ampliación de Plazo N° 02 invocada por el Contratista CONSORCIO YANAHUARA sería por un (01) día correspondiente al 31/01/2026, puesto que se sustenta en paralizaciones no imputables al contratista, Art. 158 de la Ley 30225.

Que, mediante INFORME N° 004-2026-UNJ/UEI/CO-SGR., de fecha 25 de febrero de 2026, la Arq. Sirley Gonzales Rodríguez – Coordinadora de Obra, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para emitir pronunciamiento sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, donde concluye:

- Esta Coordinación considera técnicamente conforme a la evaluación efectuada por la Inspectoría, correspondiendo aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día calendario, correspondiente al 31 de enero del 2026.
- En consecuencia, la nueva fecha de culminación contractual deberá reprogramarse adicionando un (01) día calendario al plazo vigente.

Que, mediante INFORME N° 71-2026-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, de fecha 25 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para alcanzar opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, donde concluye:

- Se constata que el contratista cumplió con el procedimiento establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al dejar constancia del INICIO y CESE de la causal mediante los ASIENTOS N° 77 Y N° 78 del Cuaderno de Obra, respectivamente, así como al presentar oportunamente la solicitud, cuantificación y sustento técnico de ampliación de plazo.
- En mérito al análisis técnico desarrollado, a la verificación del cumplimiento del procedimiento normativo y a la evaluación del impacto en la ruta crítica del programa de obra vigente, se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por un periodo de un (01) día calendario, el cual cuenta con la VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD del Supervisor de Obra para la





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°033-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 04 de marzo del 2026

REG. MAD N°
01243144

-04-

ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO.

- *Esta coordinación considera técnicamente conforme a la evaluación efectuada por la Inspectoría, correspondiendo aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día calendario, correspondiente al 31 de enero de 2026.*
- *En consecuencia, la nueva fecha de culminación contractual deberá reprogramarse adicionando un (01) día calendario al plazo vigente.*

Que, mediante INFORME N° 433-2026-UNJ-UA/LBD, de fecha 27 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye:

En mérito al análisis técnico y administrativo desarrollado en el presente informe y de la evaluación integral de la documentación obrante en el expediente de la referencia, esta DEPENDENCIA CONCLUYE QUE RESULTA PROCEDENTE Y TÉCNICAMENTE SUSTENTABLE la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el CONSORCIO YANAHUARA, determinados que el periodo ampliatorio corresponde únicamente a un (01) día calendario, esto es, el 31 de enero de 2026, al haberse acreditado la existencia de una paralización de obra por causa no atribuible al contratista, debidamente sustentada y supuesto previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a ampliaciones de plazo por causas no imputables al ejecutor, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 100-2026-UNJ-P/OAJ, de fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye:

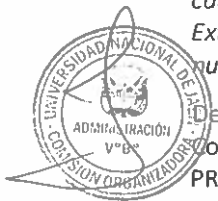
En mérito al análisis normativo y a las opiniones técnicas de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Coordinador de Obra de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y en aplicación del Art. 197 y 198 del RLCE, emite opinión favorable para DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, bajo la causal del inciso a) art. 197 del RLCE por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por el plazo de 01 día calendario, por llevarse a cabo el Examen Extraordinario UNJ 2026-1, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 25.08.2027.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N.° 02 por un (01) día calendario, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N.° 003-2025-UNJ, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR YANAHUARA, estableciéndose como nueva fecha de culminación contractual de la ejecución de la obra el 25 de agosto de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR YANAHUARA, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y fines.





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°033-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 04 de marzo del 2026


REG. MAD N°
01243144

-5-

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
CONSORCIO YANAHUARA
INSPECTOR DE OBRA
COORDINADOR DE OBRA
UEI
UA
OTI
Archivo
MILH-2026


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE ...
Mg. Meche Jhysel Lopez Huidobro
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN